

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”;

Que el artículo 226 de la de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”;

Que artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 233 de la de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

Que el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

Que el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional (...)*”;

Que el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que el artículo 114 de la ley de Seguridad Social, establece: “(...) *PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.- Son prestadores de los servicios de Salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico - asistenciales, publicas y privadas y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley*”;

Que el artículo 55 del Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC y el Servicio Público para pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT; y, su Reconocimiento Económico, señala: “*Reconocimiento económico entre subsistemas de la RPIS y el SPPAT.- Las entidades financiadoras/aseguradoras de cada subsistema de la RPIS, reconocerán el valor de las prestaciones que se hayan otorgado a sus beneficiarios con base en los trámites que se remitan mensualmente, por parte de cada prestador de servicios de salud.*

Para el cobro de las prestaciones, será suficiente el registro de las atenciones realizadas en los aplicativos informáticos que los establecimientos de la RPIS utilicen para el efecto de las atenciones, tales como RDAACA, PRAS, AS400 u otros.

Los pagos que se realicen entre las entidades financiadoras / aseguradoras de la RPIS y

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

sus establecimientos o entre los establecimientos de otros subsistemas, no requerirán de auditorías de calidad de facturación de servicios de salud, y el reconocimiento se podrá realizar por pago directo por las prestaciones, cruce de cuentas u otra modalidad que se determine para el efecto.

Al interior de cada subsistema se podrá establecer los mecanismos de control que se considere pertinentes. (...)”;

Que el literal f) numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) f) *Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...)*”;

Que los literales u y w del numeral 3.1.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, entre otras responsabilidades: “u) *Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros, prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector;*”, “w) *Aprobar los procedimientos de facturación de cuentas de servicios de salud para su aplicación en los prestadores de salud (...)*”;

Que el literal p del numeral 3.1.3.1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, entre otras responsabilidades: (...)“p) *Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación (...)*”;

Que los literales g y q del numeral 3.1.3.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, entre otras responsabilidades: “g) *Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;*”; “q) *Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS (...)*”;

Que el literal b del numeral 5.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) b) *Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS;* (...)

Que el literal n del numeral 6.2.4 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud / Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, de la Gestión Financiera del Seguro de

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

Salud, entre otras responsabilidades la de: *“n) Realizar los informes de auditoria y pertinencia médica de los establecimientos de salud del IESS y de los prestadores externos de su jurisdicción; y, una vez que se cuente con la facturación e informes de auditoria y pertinencia médica, proceder con la liquidación financiera, remitirlo a la unidad correspondiente para el pago”;*

Que el literal i del numeral 1 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: *“(...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)”;*

Que la Disposición General Décimo Sexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”;*

Que con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el *“Modelo de Gestión de Procesos”*, en el que se cita en el punto: *“5.2. Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos”*, señala: *“Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores”;*

Que con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0006-R de 02 de febrero de 2024, la entonces Directora General del IESS, resolvió: *“(...) ARTÍCULO 2.- Aprobar y expedir la “Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud”, versión 1.0, código GF-P22-ES01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución”;*

Que con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS de 20 de junio de 2025, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registró en nómina al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 20 de junio de 2025;

Que mediante memorando Nro. IESS-DG-2025-3261-M de 26 de agosto de 2025, el Director General dispuso la actualización del anexo (GF-P22-ES01) *“Estrategia Operativa para la Auditoria y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

Que mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-8734-M de 22 de septiembre de la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remite en informe No. IESS-SDNASS-CNCTSS-2025-09-19B, el mismo que en su parte pertinente, recomienda: “*Derogar el Artículo 2 de la Resolución Nro. IESS- DG-2024-0006-R del 02 de febrero de 2024, que aprueba y expide la “Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud”, versión 1.0, código GF-P22-ES01.*”; y,

Que con memorando No. IESS-PG-2025-0954-M de 24 de septiembre de 2025, el Procurador General del IESS, emite el respectivo informe jurídico, pronunciándose en los siguientes términos: “*De los antecedentes expuestos y en virtud de la normativa invocada, en observancia del principio de legalidad que rige para la administración pública, y por encontrarse dentro del procedimiento establecido en el marco jurídico aplicable, se verifica que usted Sr. Director General se encuentra facultado para derogar el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R de 02 de febrero de 2024 y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar tiene la facultad de aprobar procedimientos técnicos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas.*”.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar el Artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R de 02 de febrero de 2024 así como el anexo “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, versión 1.0, código GF-P22-ES01.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, elaborará el instrumento “*Metodología para la asignación de recursos económicos para el pago de prestadores externos de servicios de salud*” en el término de un (01) día, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-0954-M

Anexos:

- infome_ies-sdnass-cnctss-2025-09-19b0323804001758644050.pdf
- iess-pg-2025-0954-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

Señor Magíster
Jhofre Patricio Hernández Merchán
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señorita Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jiménez
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0039-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2025

mm/lá